

# ESTUDIOS DE CULTURA OTOPAME

8



Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Antropológicas  
México 2012



Jiménez Gómez, Juan Ricardo, *Práctica notarial y judicial de los Otomíes. Manuscritos coloniales de Querétaro*, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, Querétaro.

### *La obra*

Sentarse frente a un escritorio espacioso es condición imprescindible para empezar a hojear las ochocientas cincuenta y nueve páginas del monumental volumen *Práctica notarial y judicial de los Otomíes. Manuscritos coloniales de Querétaro*, impreso en 2010 en los Talleres Gráficos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Su cuidada edición ofrece, en una primera mirada de conjunto, la posibilidad de dejarse seducir por los manuscritos originales con sus trazos alfabéticos disímolos, caligrafiados por distintas manos de escribanos otomíes. Dichos trazos dan cuenta de cincuenta y un reproducciones facsimilares dispuestas a lo largo de esta obra. En sus páginas se tejen y destejen tres vertientes de estudio: la jurídica, la lingüística y la etnográfica.

El autor del volumen es Juan Ricardo Jiménez Gómez. En su prólogo introduce de manera pormenorizada la finalidad que orientó la tarea llevada a cabo así como sus características. Su intención, señala de entrada, es ofrecer testimonios sobre la manera en que los otomíes, en el sistema de la República de Indios creado en 1549 por Cédula Real de la Corona española, llevaban a cabo la administración de su propio gobierno. Desde las primeras páginas, un dato aclaratorio nos advierte que la denominación con que se señala a este grupo indígena a lo largo del texto es la misma con la que ellos mismos se nombraron en la documentación colonial: otomíes.

Jiménez Gómez llama la atención a la lenta introducción de la escritura indígena en el terreno notarial y judicial, lo que explica la escasa presencia de documentos del siglo XVI y XVII en el *corpus* bajo su estudio. Igualmente señala las circunstancias que dificultaron la conservación de tales escritos: deterioro, extravíos, saqueos, destrucción y, en periodos más recientes, la falta de atención al patrimonio documental.

Los textos notariales y judiciales del *corpus* provienen de los acervos quere-  
tanos, con excepción de cinco documentos del Archivo General de la Nación.

Jiménez Gómez hace notar una selectividad que subyace a los manuscritos recopilados debido a que la actividad de la escribanía estaba marcada por diferencias de estatus en la escala social. De esta suerte, los miembros de la élite indígena, así como los macehuales en buena posición económica, se acogían preferentemente a las instancias coloniales, con escribanos españoles, para formalizar sus declaraciones. En su lugar, quienes no podían solventar el costo de esos documentos acudían a los escribanos indígenas. Siendo que los textos que se han paleografiado y transcrito en esta obra fueron elaborados por escribanos otomíes, es de suponerse que encuentran su origen en un sector de la población indígena poco favorecido económicamente.

El prólogo del volumen va seguido de un amplio estudio introductorio riguroso y bien documentado por Jiménez Gómez. Detenerse en la lectura de las más de sesenta páginas que lo componen permite apreciar el análisis pormenorizado del papel tuvieron los escribanos otomíes en la República de Indios que se constituyó en el estado de Querétaro.

El autor se propuso, y logró, llevar a cabo una investigación que pone al descubierto fragmentos de la vida colonial de estos otomíes. El universo indígena al que se introdujo corresponde esencialmente a acciones testamentarias y a aseguramientos de tierras como son: ventas, donaciones, particiones posesiones y amparos, entre otros. Estas prácticas notariales y jurídicas transitaron, en los cabildos otomíes, de la palabra hablada a la escritura reportando, con los debidos reconocimientos legales, el estado de los bienes que conservaban los indígenas. Por las características propias de este tipo de eventos, la tarea del escribano contaba como punto de partida con versión hablada de los declarantes. De esta suerte, el archivo documental del volumen brinda la oportunidad de aproximarnos a fragmentos de la oralidad otomí.

En favor de la brevedad, esta reseña señalará resumidamente las aportaciones que, desde una perspectiva global, hemos considerado fundamentales dentro de las páginas de este volumen: la historiográfica, la discursiva y la etnográfica.

### *La aportación historiográfica*

Es indudable que esta obra constituye un cimiento historiográfico de primer orden. En ella, Jiménez Gómez sustenta que, como ocurrió en otras culturas indoamericanas, las prácticas de la administración de la justicia no encontraron mayor resistencia por parte de los otomíes de Querétaro, y de esta manera señala:

[los otomíes] aprendieron a moverse en el intrincado tejido institucional y procesal de los pleitos, incluso hasta en la Real Audiencia [...] se valieron tanto como les fue posible, de la justicia colonial para defender sus derechos y privilegios (p. 30).

El acento que pone en ello le permite justificar su interpretación del papel del indígena en la práctica notarial y en los casos de justicia. Este autor avanza una explicación de la castellanización indígena que no se limita a las interpretaciones sobre la lengua europea que acompañó la conquista y la colonización con un efecto devastador inmediato para las lenguas indoamericanas. En este libro se muestra una faceta lingüística particular a los escribanos otomíes de Querétaro. El estudio de Jiménez Gómez y los manuscritos que se rescatan ofrecen el perfil de un grupo indígena que tuvo una viva actuación bilingüe en su República de Indios. La búsqueda documental ofrece testimonios de que el conocimiento del otomí y del español fue esencial para los intérpretes y escribanos otomíes en las notarías y tribunales indígenas.

Conocida es –Sahagún y Motolinía dan constancia de ello– la facilidad que mostraron los naturales americanos para dominar la escritura alfabética, para aprender la lengua castellana y, en colegios como el de Tlalteloco, para traducir el latín al castellano y a las lenguas amerindias. Jiménez Gómez coloca un acento de insistencia en este hecho, cuando explica el papel del bilingüismo de los alcaldes indígenas que estuvieron encargados de la impartición de justicia en los cabildos de sus pueblos:

El “castilla” se usó entre el funcionariado indio como medio de comunicación en el ámbito del sistema administrativo, pues en principio toda petición presentada ante las autoridades españolas debía estar redactada en castellano. Hablar la lengua de los conquistadores era un instrumento del que se valía el indio para [...] tener mejor éxito en sus gestiones, además de que con ello podía evitarse el fraude de los intérpretes hispanos (p. 26).

Por ende, el dominio de la escritura de ambas lenguas, que pronto lograron los indios de la élite, fue un recurso importante en sus relaciones con los españoles. La documentación consultada indica que se apropiaron de los mismos actos jurídicos de los colonizadores y conjuntamente a ellos, del uso de la norma jurídica oral y escrita. El estudio analítico de Jiménez Gómez se adentra con rigor a la reconstrucción del mundo otomí de Querétaro y de sus alrededores, ofreciendo con ello un marco historiográfico de enorme valor para el conocimiento de este grupo, anterior y posteriormente a la llegada del gobierno hispánico.

De acuerdo con el estudio de Jiménez Gómez, la facilidad con la que los otomíes se manejaron en su República de Indios y se apropiaron de ciertos cánones del gobierno virreinal no fue casual. Su organización social prehis-

pánica, ya existente cuando llegaron los europeos, les permitió aprovechar en la mejor manera las formas de ejercicio de la justicia que se les impusieron.

### *La aportación discursiva*

El *corpus* documental contiene, de inicio, un testamento y una venta de tierra que nos conducen a las postrimerías del siglo XVI. Los siglos XVII y XVIII son pródigos en testamentos y asuntos relativos a la posesión de la tierra y el autor avanzó su búsqueda hasta las dos primeras décadas del XIX, rescatando tres testamentos de entre 1804 y 1810 y, hasta 1818, seis documentos de donaciones, medidas y repartimientos de tierras. La obra nos ofrece en total ciento sesenta y un textos, algunos de los cuales ocupan varias páginas. Medio centenar de ellos se presentan en su versión facsimilar; doce de ellos, en lengua otomí con traducción al castellano; dos en otomí sin traducción; otros dos, en castellano con traducción al otomí y todos los elaborados posteriormente a 1677, únicamente en castellano.

En particular, los escritos en lengua otomí, traducidos al español, muestran una particular polifonía discursiva y cultural que marca claramente las “voces” de los interlocutores involucrados en el acto jurídico: funcionarios y declarantes. De esta suerte podemos distinguir dos “voces” en los documentos legales de este *corpus*: la que adopta el registro discursivo protocolar y la que se emplea en el hablar cotidiano. En el ejemplo que sigue se hace, de entrada, la aclaración de que las palabras otomíes serán traducidas a la “lengua española” y a continuación se da cuenta del discurso del funcionario:

El alcalde mayor mando que el testamento que presentan se trasunte en lengua española

En el pueblo de Queretaro en veynte y dos dias del mes de hebrero de myll y seisçyentos e un años en presencia del dicho alcalde mayor mediante Cristobal Sanchez y Danyel Gonçalez yndios ynterpretes de las lenguas otomi y mexicana [...] fue trasuntado el testamento que el dicho Juan Flores y Maria Gomez yndios presentan (p. 128).

La “voz” del declarante se traduce en el fragmento que sigue:

Este es el principio y cabeza de mi testamento por amor de dios dios padre dios hijo dios espiritu santo tres personas esto digo ... aquí comyenço esto digo esto pongo para que lo vean [...] no tengo nyngun dinero soy gran pobre no tengo otra cossa que dexar no tengo otra cossa... Aquí mi cassa que dexo a mi hija Beatriz Ximenez muger de Juan Flores a su cargo le dexo y a su marido y a su madre mi muger[...] la mytad que se parta por medio y las higueras y los granados los que estan en mi cassa [...] Esto le dexo a mi muger y a mi hija la mitad a cada uno cuando los siembren que le de de comer a su madre y una piedra de moler lo que dexo a mi hija para que le sirva (pp. 129, 130).

El testamento del declarante otomí continúa en unos párrafos que insisten, con el recurso constante de la repetición, común en las estrategias discursivas del otomí, en la condición de una persona de escasos recursos. Al terminar esta declaración testamentaria, el documento recupera marcadamente la “voz” del discurso jurídico del funcionario indígena:

Y los dichos interpretes juraron en forma de derecho estar bien y fielmente trasuntado el dicho testamento a la letra como en el estava escrito y lo firmo el dicho alcalde mayor (p. 130).

Los fragmentos anteriores ofrecen una muestra del discurso que caracterizó el desarrollo de los actos testamentarios, jurídicos y judiciales en la República de Indios de los otomíes.

### *La aportación etnográfica*

Los ciento sesenta y un manuscritos de esta obra conforman a la vez una etnografía de la vida cotidiana colonial de los otomíes en un entrecruzamiento de las normas sociales de su cultura con las del discurso del sistema jurídico tomado de sus colonizadores. Varios aspectos de la vida otomí, aunque predominantemente traducidos al castellano, se hacen presentes en estos registros de la normatividad colonial. Entre otros, llama la atención la participación femenina que se ve plasmada en esta recopilación documental. Una selección al azar de ochenta y cinco testamentos, muestra que, diecisiete por ciento de los textos proviene de mujeres. Este hecho no es banal ya que apunta a derechos de propiedad y de decisión por parte de este grupo. En otra selección de sesenta y seis asuntos de tierras, las mujeres participan en cerca de veinticinco por ciento. Por ejemplo, en 1635, María Jiménez lleva a cabo un *Reconocimiento de venta*. En 1671, en uno de los dos documentos escritos en otomí sin traducción al español, Juana de San Juan solicita un *Amparo de posesión*; en 1701, Ignacia de la Cruz demanda: *Medidas, división y posesión de tierra*. Podemos así constatar que era frecuente el que las mujeres acudieran a solicitar los datos que aseguraban sus posesiones. Estos actos legales de la mujer otomí son acuciosamente recuperados en los documentos que Jiménez Gómez reunió en este volumen:

Donación y posesión de tierra. Juana Francisca en favor de Antonio Martín y Juana Francisca. San Pedro de la Cañada, junio 15 de 1716.

Sean quantos esta carta vieren como yo Juana Francisca solthera yndia natural originaria de este pueblo de San Phedro de la Cañada [...] hija legítima de Juan Miguel y

Elena de la Cruz mis padres difuntos, naturales y orixinarios que fueron de dicho pueblo, asimesmo digo que me dixeron mis padres en la lengua ydeoma othomi, que por sus cervicios personales que yssieron en los primeros tiempos de las primeras rreparticiones que se yssieron a todos los yndios naturales de dicho pueblo por las dos magestades que Dios nuestro señor guarde, le cupo en suerte a los dichos mis padres un pedaso de tierra yriazo y pedregoso que esta hadelante de la plaza real de dicho pueblo frontero de la sienega el qual hube y hherede de los dichos mis padres con que por agora le ago gracia y donnacion del dicho pedaso de tierra a Juana Francisca, mi sobrina muger de Anttonio Martin.<sup>1</sup>

La tradición testamentaria, que era parte constitutiva de las culturas prehispánicas, se hace presente en estos manuscritos otomíes que la conservaron invistiéndala del alfabeto latino. Si bien sólo una décima parte de este acervo escrito cuenta con su versión en lengua indígena, los hechos que se exponen forman parte de poco más de dos siglos de vida de los otomíes queretanos. El más antiguo de los testamentos está fechado en 1596 y el más reciente en 1814.

Los actos de ventas, de mediciones y de reparticiones de terrenos y solares formaban parte de una realidad de primordial trascendencia para los otomíes, así como para todos los pueblos indoamericanos: el cuidado y la posesión de la tierra, que era el soporte de su subsistencia. La palabra escrita que transitó de los pictogramas al alfabeto daba seguridad legal a los actores que participaban de la toma de palabra en estos manuscritos que se encuentran fechados entre 1646 y 1818.

Por su propia relevancia, la tierra era también motivo de reclamaciones, pleitos, amparos y demandas de medición; para estos fines se acudía a las instancias judiciales indígenas cuyos escribanos dan cuenta, entre otros, del *Amparo de un Solar* para Nicolás Lucas, en 1689; de la *Restitución de tierra* a María Magdalena Cruz, en San Pedro de la Cañada en 1702; del *Pleito sobre sucesión de tierras* entre Bartolomé de Santiago y Antonio Pérez Santiago de Querétaro en 1723, así como de las *Diligencias sobre ajuste de cuentas* contra Francisco de Suñiga, en 1757. Los ajustes de querellas, ajustes y reivindicaciones relativos a las tierras que se reúnen en este volumen datan de 1614 a 1818 y conjuntamente con los testamentos y los eventos de venta y adjudicaciones ofrecen un atisbo a una de las parcelas de la vida de los otomíes de Querétaro.

Por otra parte, los facsimilares escritos en otomí proporcionan ejemplos de una incipiente caligrafía alfabética en esta lengua y de la atención diferencial que los escribanos prestaban a la escritura del español.<sup>2</sup> Con excepción de los

<sup>1</sup> Documento del siglo XVIII. Acto jurídico 122, p. 704. Versión sólo en castellano.

<sup>2</sup> Cabe aclarar aquí que, no siendo paleógrafos, nuestro comentario proviene de la observación de lo evidente: la calidad de la caligrafía en lo que concierne a la uniformidad de los trazos y la prolijidad de la página así como el estado de conservación del documento fotografiado.

dos textos que sólo vienen en lengua indígena, sin traducción, y cuya caligrafía es muy regular y clara, se observa, en varios de los textos escritos en otomí, una escritura irregular difícilmente legible, a menudo con tachaduras y manchas de tinta. A esta característica debe añadirse que varios de los textos en lengua indígena se encuentran en mal estado de conservación, con manchas de humedad y rasgaduras. Lo anterior hace suponer un cierto descuido de las autoridades coloniales en la conservación de los manuscritos en lengua otomí, pero igualmente conduce a apreciar el minucioso trabajo que se llevó a cabo en la tarea de transcripción que implicó esta obra.

Jiménez Gómez ofrece, en la parte final de su recopilación documental, ocho cuadros que aclaran, entre otros detalles, los ejemplos registrados en el *corpus* que no corresponden a la normatividad del lenguaje jurídico. Encontramos ahí que sólo veinticuatro de los términos empleados por los escribanos otomíes contravienen la norma de la escritura jurídica y notarial. En las instancias legales, que en un principio les fueron impuestas pero que rápidamente hicieron propias, llama la atención el alto número de términos especializados que aprendieron a emplear adecuadamente los otomíes de Querétaro.

En suma, la obra de Juan Ricardo Jiménez Gómez es indudablemente una aportación de consulta obligada para los estudiosos de las lenguas y culturas otomíes.

*Dora Pellicer*